



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00129 DE 05 DE MARZO DE 2026

“Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 01110 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF. Así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la inscripción, de oficio o a solicitud de parte, de los predios en el RTDAF y certificar las inscripciones realizadas.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el director general de la Unidad delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante la Resolución número 00765 del catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-UAEGRTADF, determinó encargar del empleo de Director Territorial Meta a ROBERT GABRIEL BARRETO LARA.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

RT-RG-MO-28
V2

Continuación de la Resolución RT 00129 DE 05 DE MARZO DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución 01110 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025 “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. **01110 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025** la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTDAF, determinó inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente con ID 1036397, solicitud presentada por la señora _____ identificada con cédula de ciudadanía No. _____, al señor **MAXIMINO VEGA** (QEPD), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.355.488, y al señor **HÉCTOR HUGO AVILA QUEVEDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.434. como titulares, de igual manera Inscribir como LEGITIMADOS, a sus hijos _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____

calidad de **PROPIETARIOS** del predio denominado “El Progreso” ubicado en la vereda Yucapé, del municipio de Lejanías (Meta), identificado con el FMI No. 236-25407 y la cedula catastral 504000003000000070012000000000, con un área georreferenciada de 25 ha + 0397 m².

Que, revisado el referido acto administrativo, se observa los siguientes errores de digitación “***lapsus Calami***”; específicamente en este orden:

1. En la parte considerativa numeral 9. De la identificación precisa del predio, en el cuadro de ubicación en la división político-administrativa de Colombia y tipología del predio, se indico que el predio objeto de solicitud queda en el municipio de El Castillo:

UBICACIÓN EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA Y TIPOLOGÍA DEL PREDIO							
ID (Solicitud)	1036397	ID Acumulados (sobre el mismo predio)					
Departamento	Meta	COD Dpto.	50	Municipio	El Castillo	COD Municipio	400
Tipo de predio	Corregimiento / Comuna / Localidad	N/A					
Urbano	Inspección Policía / Vereda / Barrio	Yucapé					

RT-RG-MO-28
V2

Continuación de la Resolución RT 00129 DE 05 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución 01110 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Régimen PH	Nombre del predio / Dirección	El Progreso			
No Aplica					
ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF					
Área producto de la Georreferenciación realizada por la URT		HECTÁR EAS	25	METROS ²	03 97

Lo cual fue un error de digitación, ya que el predio objeto de solicitud se encuentra en el municipio de Lejanías.

De este modo, corresponde corregir, quedando de la siguiente manera:

UBICACIÓN EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA Y TIPOLOGÍA DEL PREDIO							
ID (Solicitud)	1036397	ID Acumulados (sobre el mismo predio)					
Departamento	Meta	COD Dpto.	50	Municipio	Lejanías	COD Municipio	400
Tipo de predio	Corregimiento / Comuna / Localidad	N/A					
Urbano	Inspección Policía / Vereda / Barrio	Yucapé					
Régimen PH	Nombre del predio / Dirección	El Progreso					
No Aplica							
ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF							
Área producto de la Georreferenciación realizada por la URT		HECTÁR EAS	25	METROS ²	03 97		

Que por tratarse las situaciones antes descritas de un error simplemente formal que no tiene incidencia en la actuación administrativa, las mismas deben corregirse de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta;

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la Resolución No. 01110 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025 "Por la cual se Inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", En la parte considerativa numeral 9. De la identificación precisa del predio, el cual quedará de la siguiente forma:

UBICACIÓN EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA Y TIPOLOGÍA DEL PREDIO			
ID (Solicitud)	1036397	ID Acumulados (sobre el mismo predio)	

RT-RG-MO-28
V2

Continuación de la Resolución RT 00129 DE 05 DE MARZO DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución 01110 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Departamento	Meta	COD Dpto.	50	Municipio	Lejanías	COD Municipio	400
Tipo de predio	Corregimiento / Comuna / Localidad	N/A					
Urbano	Inspección Policía / Vereda / Barrio	Yucapé					
Régimen PH	Nombre del predio / Dirección	El Progreso					
No Aplica							
ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF							
Área producto de la Georreferenciación realizada por la URT				HECTÁREAS	25	METROS ²	03 97

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No 01110 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025, quedan incólumes.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Sebastián Ortega Rojas - Abogado Sustanciador.
 Revisó: Kathyryne López – Coordinadora de Microzona

RT-RG-MO-28
V2